

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 051 DE 2014

AVISO DE CONVOCATORIA

La Doctora LINA MARIA MESA MONCADA, Secretaría Jurídica y de contratación del Departamento del Quindío, y de conformidad a las facultades otorgadas en el decreto 370 del 10 de julio de 2014 “Por medio del cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”, mediante el presente documento y de acuerdo a lo exigido en el Artículo 85 numeral 6 y 7 del Decreto 1510 de 2013, previa aprobación del estudio previo por parte de la Doctora ANA MARIA ARROYAVE MORENO, Secretaria Administrativa del Departamento, dependencia ésta en la cual se sustentó la necesidad y las exigencias técnicas, lo que se constituye en el insumo para la elaboración del presente Proyecto de pliego de condiciones, se procede a publicar el presente aviso de convocatoria pública para la selección objetiva de la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un contrato cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO (TARIMAS, SILLAS, MESAS, CARPAS, MENAJE DE COCINA ENTRE OTROS) PARA EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES A EFECTUAR POR LAS DIFERENTES SECRETARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, TENDIENTES A ALCANZAR LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO 2012-2015”.**

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con lo establecido por el Literal b) Numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 59 y reglas generales del Decreto 1510 de 2013, el presente proceso de selección se debe llevar a través de la modalidad denominada: Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: ciento sesenta (160) días calendario.

3. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA OFERTA, EL LUGAR Y FORMA DE LA MISMA: El 9 de diciembre de 2014, en horario de 7:30 a.m A 12 am y de 1:30 p.m a 5:00. P.m, en la Secretaría jurídica y de contratación del departamento del Quindío, ubicada en el 6to piso del Centro Administrativo Departamental, calle 20 No 13 –22 (Gobernación del Quindío). Correo electrónico: juridica@quindio.gov.co.

4. VALOR DEL CONTRATO: De conformidad con los estudios y consultas del mercado realizado por la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío, el objeto contractual tiene un valor estimado de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$163.500.000.00), INCLUIDO EL VALOR DEL I.V.A** Para asumir dicho compromiso el Departamento del Quindío cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2014:

SECRETARIA	NO. DE CERTIFICADO	FECHA	VALOR
Administrativa	5097	07/11/2014	\$14.000.000

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente	5238	20/11/2014	\$4.000.000
Familia	5234	20/11/2014	\$5.000.000
Interior	5236	20/11/2014	\$2.000.000
Turismo	5237	20/11/2014	\$2.000.000
Cultura	5235	20/11/2014	\$2.000.000
Planeación	5233	20/11/2014	\$1.000.000

El presupuesto para el 2015, se encuentra soportado de la siguiente manera:

SECRETARIA	NO. DE CERTIFICADO	DECRETO DE VIGENCIAS FUTURAS	FECHA	VALOR
Administrativa	5097	No 576 del 06 de noviembre de 2014	07/11/2014	\$56.500.000
Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente	5238		20/11/2014	\$13.000.000
Familia	5234		20/11/2014	\$35.000.000
Interior	5236		20/11/2014	\$14.000.000
Turismo	5237		20/11/2014	\$6.000.000
Cultura	5235		20/11/2014	\$5.000.000
Planeación	5233		20/11/2014	\$5.000.000

5. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Capítulo I. “Acuerdos Comerciales Y Trato Nacional”, Del Título IV. “Aplicación De Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación En El Exterior Y Con Organismos De Cooperación” del Decreto 1510 de 2013 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública” y siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos”.

Así mismo como por lo preceptuado en el párrafo 5 Artículo 2° “De las modalidades de selección” de la Ley 1150 de 2007 “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, el decreto 4170 de 2011 artículo 3 numeral 7 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura” y siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual para entender los Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente el cual indica que cuando la entidad compradora va a adquirir bienes y servicios “debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio”.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

Se procede a efectuar la revisión de Acuerdos Comerciales y/o Acuerdos Marco de Precios en el marco del estudio previo que se está efectuando para un proceso contractual cuyo objeto es “Prestar servicios de apoyo logístico (Tarimas, sillas, mesas, carpas, menaje de cocina, entre otros) para el desarrollo y la ejecución de los proyectos, programas y actividades a efectuar por las diferentes Secretarías del Departamento del Quindío, tendientes a alcanzar las metas del plan de desarrollo 2012-2015.”, con un presupuesto oficial estimado equivalente a: CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$163.500.000.00)

1. ACUERDOS COMERCIALES:

ACUERDOS COMERCIALES	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile Ley 1189 de 2008	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos Ley 1143 de 2007	SI	NO	NO	NO
El Salvador Ley 1241 de 2008	SI	SI	NO	SI
Guatemala Ley 1241 de 2008	SI	SI	NO	SI
Estados AELC Ley 1372 de 2010	SI	NO	NO	NO
Unión Europea Ley 1669 de 2013	SI	NO	NO	NO

En conclusión los acuerdos comerciales que aplican al presente proceso contractual son: El Salvador Y Guatemala, los cuales NO afectan el cronograma establecido puesto que no poseen plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

2. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Acuerdos Marco de Precios	Aplica SI/NO
<u>Suministro de combustible en Bogotá</u>	NO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

<u>Compra de seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT a nivel nacional</u>	NO
<u>Adquisición de vehículos en Colombia</u>	NO
<u>Papelería y Útiles de Oficina</u>	NO
<u>Servicios de Conectividad</u>	NO
<u>Servicios de Centro de Datos / Nube Privada</u>	NO
<u>Servicios de Nube Pública</u>	NO
<u>Servicio Integral de Aseo y Cafetería</u>	NO

En conclusión, No existe Acuerdo de Marco de Precios vigente para el bien y/o servicio que se pretende contratar, dicha información fue buscada en la página de Colombia compra eficiente.

6. CONVOCATORIA A MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

De conformidad con el artículo 152 del Decreto 1510 de 2013, “la Entidad Estatal debe limitar a las Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

De igual forma el artículo 153 del decreto 1510 de 2013, faculta a las entidades estatales para realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, para lo cual la mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil ò el certificado de existencia y representante legal de la empresa.

Por lo tanto teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso, que es menor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), y lo referente al artículo 153 del decreto 1510 de 2013, **el actual proceso se podrá limitar a Mipymes Nacionales domiciliadas en el Departamento del Quindío previo cumplimiento de requisitos.**

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

Valor del dólar COP/USD	\$ 1.830,73
Valor umbral Mipyme en USD	\$ 125.000
Valor umbral Mipyme en COP	\$228.842.000
Valor del presupuesto	\$ 163.500.000
Aplica Mipymes Nacional	SI

7. FORMA PARA CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: Los estudios previos se podrán consultar en Secretaría Jurídica y de Contratación, ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q) o correo electrónico juridica@quindio.gov.co.

8: ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Para la confección de los requisitos habilitantes la entidad tuvo en cuenta para este proceso en particular las siguientes previsiones normativas: el artículo 10 del decreto 1510 de 2013. Se verificaran las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera.

CAPACIDAD JURÍDICA (CJ).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 numeral 2 del Decreto 1510 de 2013 condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal, según sea el caso. Cuando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las Cámaras de Comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995 y el artículo 3° del Decreto número 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente. Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones.

Documentos para acreditarla

6.1.1. Carta de presentación de la propuesta, la cual deberá estar firmada por el oferente. En el caso de las personas jurídicas ésta debe estar suscrita por el representante legal cuya calidad será verificada, igualmente en caso de consorcios o uniones temporales deberá estar suscrita por el representante designado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Dicha propuesta debe ser presentada en medio físico. Formato Anexo

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

6.1.2. Se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

6.1.3. Adjuntar copia del registro único tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Para los consorcios o uniones temporales estos se entienden que pertenecen al régimen común.

6.1.4. CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO.

Personas Jurídicas. Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de menor cuantía y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como la de la principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente

NOTA. DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

6.1.5. Personas Naturales. Certificado de Registro Mercantil.

Si la propuesta es presentada por una persona natural debe presentar el certificado de matrícula mercantil, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente con una fecha de expedición no superior a un mes contado desde el momento del cierre del presente proceso.

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

6.1.6. Ambas personas, naturales (con establecimiento de comercio) o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales concordantes con el objeto del contrato.

6.1.7. El Proponente debe contar con un establecimiento de comercio en la ciudad de Armenia, requisito que se verificará con el Certificado de Cámara Comercio.

6.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Conforme a lo establecido en el Artículo 115 y 118 del Decreto 1510 de 2013, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, NIT 890.001.639-1, póliza de seriedad de la oferta expedida por Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia de Financiera por una suma equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, con vigencia de **sesenta (60) días calendario** o, contados a partir de la fecha de cierre. El proponente deberá presentar con el original de la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia original del pago de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la Entidad al momento de la Evaluación de las propuestas.

6.1.9. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, cuando corresponda; así mismo, y en armonía con lo dispuesto en el art 50 de la Ley 789 de 2002, dicho periodo obedece a los seis meses anteriores a la presentación del oferta, el cual es del siguiente tenor:

“(…) cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta (…)” (Negrillas y subrayas fuera de texto).

6.1.9.1. Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar que se encuentran afiliados como cotizantes y a paz y salvo al momento de presentación de la propuesta.

6.1.10. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El RUP debe ser expedido con una fecha no superior a un mes contado desde el momento del cierre del presente proceso, y debe encontrarse vigente y actualizado a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso si el proponente no se encuentra inscrito, clasificado y calificado de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada. (Artículo 8 decreto 1510 de 2013).

6.1.10. DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

6.1.11. Formato único de hoja de vida de la función pública persona jurídica o natural.

6.1.12. Formato declaración de bienes y rentas (Persona Natural).

6.1.13. Declaración de Renta (Persona Jurídica).

6.1.14. Fotocopia de la libreta militar (si es hombre menor o igual a 50 años).

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

6.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1510 de 2013, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el Departamento del Quindío.

La capacidad financiera (CF) será calculada en consideración a la información que aparezca en el RUP vigente.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan (Decreto 1510 de 2013).

La capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios ó Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente (NOTA 1):

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 la Capacidad Financiera a verificar será la siguiente:

6.2.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ: El proponente deberá acreditar un índice de liquidez, entendido como el activo corriente sobre el pasivo corriente, el cual deberá ser mayor o igual a 3.0.

6.2.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: El proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento, entendido como el pasivo total sobre el activo total, el cual deberá ser menor o igual a 40% o 0.40, según sea el caso.

6.2.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Entendida como la utilidad operacional sobre los intereses pagados, el cual deberá ser mayor a 3.

6.2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

6.2.5. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional sobre el patrimonio, el cual deberá ser POSITIVA.

6.2.6. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional sobre el activo total, el cual deberá ser POSITIVA.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

Los indicadores financieros enunciados anteriormente, deberán cumplirse tal y como están indicados, para aquellos proponentes que presenten indicadores **INDEFINIDOS** o **INDETERMINADOS** cumplirán con tal indicador.

6.2.7. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 y la Circular Externa No. 012 de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia del proponente se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es aportada por el proponente y verificada documentalmente por las Cámaras de Comercio, con base en la información aportada en el momento de la inscripción, actualización o renovación. La respectiva experiencia se podrá acreditar de la siguiente manera:

- La experiencia se acreditará en máximo dos (02) contratos ejecutados, los cuales el proponente debe tener inscritos en el RUP. Los contratos inscritos deben estar en al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación, y cuya sumatoria sea igual o mayor a 265 SMMLV con entidades Públicas o Privadas.

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90101600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering
48101800	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Menaje y utensilios de cocina

NOTA: La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. Igualmente cada proponente deberá tener experiencia en por lo menos uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) descritos anteriormente.

Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el Comité Evaluador.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO considerará, con el fin de verificar las condiciones habilitantes en relación con la experiencia específica, el porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

NOTA: Todos los requisitos y documentos anteriormente referidos deberán ser aportados por todos los proponentes en igualdad de condiciones a más tardar hasta el momento en que se indica en este estudio previo realizado por Secretaria Jurídica del Departamento del Quindío.

Las ofertas deberán cotizar íntegramente la totalidad de los ítems descritos en el factor económico de los estudios previos por lo tanto, el Departamento no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas.

6.3. REQUISITOS ADICIONALES

6.3.1. Apoderados

Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento del Quindío en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

6.3.2. Existencia y representación legal personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

- 1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- 2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en el de Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

6.3.3. Apoderado Personas Extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

6.3.4. Acreditación Legal de Constitución de Consorcio o Unión Temporal (compromiso consorcial).

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones.

Si el Proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, **debe anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal**, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

El proponente deberá presentar **(en original)** el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

- 1)** Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Gobernación del Quindío.
- 2)** Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Gobernación del Quindío. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- 3)** Acreditar la designación de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato
- 4)** Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

5) Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá tener mínimo 30% de participación y la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente superior al 100%.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

El compromiso consorcial o de unión temporal debe estar debidamente suscrito por sus integrantes personas naturales o representantes legales de sus integrantes, cuando corresponda a persona jurídica.

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Departamento del Quindío, adjudicará el contrato proponente cuya oferta sea la más favorable a la Entidad, y esté ajustada a los Pliegos de Condiciones y obtenga el puntaje más alto, en atención a lo dispuesto en el artículo 26 literal b numeral 2 decreto 1510 de 2013.

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de cien (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores:

FACTORES DE EVALUACION Y PUNTAJE PARA LAS OFERTAS HABILITADAS.

FACTOR ECONOMICO	50 PUNTOS
CALIDAD DEL SERVICIO	40 PUNTOS
INCENTIVOS A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS

7.4.1. FACTOR ECONOMICO

Factor Precio: Máximo Cincuenta (50) Puntos

El proponente que presente menor valor de todas las oferta, obtendrá el máximo puntaje correspondiente a cincuenta (50) puntos.

Las demás se puntuarán aplicando disminución de puntaje de a cinco (5) puntos en cada una.

7.4.2. CALIDAD DEL SERVICIO: Máximo CUARENTA (40) Puntos

Quien realice el mayor ofrecimiento de personal dispuesto para la prestación de los servicios requeridos, sin costo adicional al del valor total de la presente propuesta, recibirá

**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

un puntaje de 40 puntos, las demás se puntuarán aplicando disminución de puntaje de cinco (05) puntos en cada una.

MAYOR NUMERO DE PERSONAS A CARGO: 40 PUNTOS.

7.4.3. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL: MÁXIMO DIEZ (10) PUNTOS.

Los proponentes que ofrezcan bienes o servicios de origen nacional	(10) puntos
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, que incorpore componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.	(5) puntos

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero y se totalizará.

La Gobernación se reserva el derecho de verificación.

NOTA: SE TENDRAN EN CUENTA LAS PROPUESTAS QUE CUENTEN MINIMO CON OCHENTA 80 PUNTOS EN LOS FACTORES TOTALES.

CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. 048 DE 2014.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	SITIO
AVISO DE CONVOCATORIA	NOVIEMBRE 24 DE 2014	PÁGINA WEB www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	NOVIEMBRE 24 DE 2014	PÁGINA WEB www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	NOVIEMBRE 24 DE 2014	PÁGINA WEB www.colombiacompra.gov.co
OBSERVACIONES AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES	NOVIEMBRE 24 HASTA EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2014	PÁGINA WEB www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES	NOVIEMBRE 24 HASTA EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2014, EN HORARIO DE 7:30 A.M. A 12 M. Y DE 2:00 P.M. A 6:30. PM.	PÁGINA WEB www.colombiacompra.gov.co
TERMINO PARA SOLICITUD DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL	DESDE NOVIEMBRE 25 HASTA EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2014, EN HORARIO DE 7:30 A.M. A 12 M. Y DE 1:30 P.M. A 6:00. PM.	PISO 6 GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO O CORREO ELECTRÓNICO juridica@quindio.gov.co O FAX 7441156.

**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	EL DIA 1 DE DICIEMBRE HASTA LAS 5:30 P.M.	
RESOLUCIÓN DE APERTURA	EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2014.	PÁGINA WEB www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2014.	SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PISO 6. Y PÁGINA WEB www.colombiacompra.gov.co
TERMINO PARA MANIFESTAR INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO	DICIEMBRE 3, 4 Y 5 DE 2014, EN HORARIO DE 7:30 A.M. A 12 M. Y DE 1:30 P.M. A 6:30. PM. EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2014, HASTA LAS 5:00 P.M.	SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PISO 6.
POSIBLE AUDIENCIA DE ESCOGENCIA DE FUTUROS PROPONENTES	EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2014, A LAS 5:01 P.M.	SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL PISO 6.
PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE LOS SELECCIONADOS	EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2014, A LAS 6:00 P.M.	PÁGINA WEB www.colombiacompra.gov.co
TERMINO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	DICIEMBRE 9 DE 2014, EN HORARIO DE 7:30 A.M. A 12 M. Y DE 2:00 P.M. A 5:00. P.M.	ÚNICAMENTE EN LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL PISO 6. CALLE 20 NO. 13-22 ARMENIA (Q).
FECHA LÍMITE PARA EXPEDIR ADENDAS	TERMINO QUE ESTABLEZCA LA LEY	PÁGINA WEB www.colombiacompra.gov.co
CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN	DICIEMBRE 9 DE 2014, A LAS 5:01. P.M.	ÚNICAMENTE EN LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL PISO 6. CALLE 20 NO. 13-22 ARMENIA (Q).
EVALUACIÓN DE REQUISITOS DOCUMENTOS HABILITANTES Y PROPUESTA ECONÓMICA	DICIEMBRE 9 DE 2014.	ÚNICAMENTE EN LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL PISO 6. CALLE 20 NO. 13-22 ARMENIA (Q).
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	DICIEMBRE 10,11, Y 12 DE 2014.	PÁGINA WEB www.colombiacompra.gov.co

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABITANTES DE LOS PROPONENTES	DICIEMBRE 10,11, Y 12 DE 2014. EN HORARIO DE 7:30 A.M. A 12 M. Y DE 2:00 P.M. A 6:30. PM.	ÚNICAMENTE EN LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL PISO 6. CALLE 20 NO. 13-22 ARMENIA (Q).
PLAZO PARA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	DICIEMBRE 10,11, Y 12 DE 2014. EN HORARIO DE 7:30 A.M. A 12 M. Y DE 2:00 P.M. A 6:30. PM.	ÚNICAMENTE EN LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL PISO 6. CALLE 20 NO. 13-22 ARMENIA (Q), O PÁGINA WEB www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL INFORME DE CALIFICACIÓN	DICIEMBRE 10,11, Y 12 DE 2014	PÁGINA WEB www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	DICIEMBRE 15 DE 2014.	PÁGINA WEB www.colombiacompra.gov.co

Original Firmado
LINA MARIA MESA MONCADA
Secretaría Jurídica y de Contratación del
Departamento del Quindío.

Proyectó: J.A.H.G.
Revisó: Dr. José Francined Hernández Calderón.